

# BANCO DE GUATEMALA

## GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 262-2025

### EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, inciso c, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que el Banco Central tiene como función procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 de dicha ley regula que el Banco de Guatemala percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, preceptúa que la comisión por servicios fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante; **CONSIDERANDO:** Que para el caso de las operaciones que realizan los entes del Estado por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, es necesario utilizar el LBTR, lo que permite agilizar procesos para que éstos puedan disponer de sus fondos de manera inmediata; **CONSIDERANDO:** Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, según consta en la certificación del punto primero del acta CSP-01-2025 del citado comité, que corresponde a la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, recomendó a la gerencia general que la comisión por servicios que el Banco de Guatemala debe aplicar en 2026 a los entes del Estado que participan por medio del MED, sea la misma que la fijada para 2025,

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 4, inciso c; 32; 34, inciso m; y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, y tomando en cuenta la recomendación del Comité del Sistema de Pagos, contenida en la certificación del punto primero del acta CSP-01-2025, de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025;

**RESUELVE:**

1. Fijar la comisión por servicios del Banco de Guatemala a los entes del Estado que participan en el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, para operaciones de las cuentas de depósitos monetarios instruidas por dichos entes y que se liquidan en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, a partir del 1 de enero de 2026, de la manera siguiente:
  - a) Veinticuatro quetzales (Q24.00) por transacción solicitada de 8:30 a 12:00 horas;  
y
  - b) Veintiocho quetzales (Q28.00) por transacción solicitada después de las 12:00 horas.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 23 de diciembre de 2025



Vinicio Cáceres  
Gerente General